Cooenprende
Cooperativa Multiactiva
Nit: 900.597.488-7

ACUERDO N. 001
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CRÉDITO DE "COOENPRENDE"

El Consejo de Administración de la cooperativa MULTIACTIVA FAMILIAR "COENPRENDE" en cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias, en especial las señaladas en el Artículo 81, literal a y

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Consejo de Administración expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios y desarrollar los planes y programas para integrar y coordinar las actividades que conduzcan a alcanzar los objetivos estatutarios.

2. Que el Reglamento de Crédito, atendiendo la capacidad económica de la Cooperativa, debe permitir su crecimiento permanente y la expansión de *la base* social a través del establecimiento de políticas y productos de carácter competitivo, evitando la realización de prácticas inseguras e inadecuadas y posibilitando el mejoramiento del nivel de vida de asociados y beneficiarios.

3. Que el presente reglamento pretende constituirse en una herramienta de apoyo para la prestación del servicio de crédito en la Cooperativa COENPRENDE, su contenido tiene que ver con las políticas generales que involucran a la Cooperativa en materia de crédito y fija las normas básicas que le son aplicables.

4. Que su diseño acepta las modificaciones que se requieren, para lo cual en forma periódica se harán actualizaciones necesarias, con el fin de que este documento sirva de consulta permanente a quienes tienen a su cargo la administración de la empresa.

ACUERDA:

Adoptar el siguiente Reglamento de Crédito de COENPRENDE, a partir de la fecha:

DISPOSICIONES GENERALES

POLÍTICAS DE CRÉDITO

Para el otorgamiento de crédito a sus Asociados, COENPRENDE, adopta entre otras, las siguientes políticas generales:

1. La colocación de recursos se hará de acuerdo con la capacidad económica del solicitante y a sus hábitos de pago, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.
2. Los créditos se concederán mediante plazos razonables que permitan el acceso al servicio de los asociados con una adecuada rotación de cartera.

Cooenprende
Cooperativa Multiactiva
Nit: 900.597.488-7

RECURSOS DEL CRÉDITO

COENPREDE, dispone de las siguientes fuentes para ser utilizadas en el otorgamiento de créditos:

FUENTES DE CRÉDITO

Fundamentalmente se prestará el servicio de crédito con base en los recursos propios, como complemento al esfuerzo propio del asociado, la cooperativa podrá adquirir recursos externos para satisfacer la demanda de créditos, en caso de necesidad comprobada, previa autorización del Consejo de Administración y que el costo de dichos recursos posibilite la aplicación de márgenes adecuados de intermediación sin detrimento del criterio social que caracteriza a Coenprende.

APORTACIONES

Constituidas por los aportes sociales ordinarios que realizan los Asociados para incrementar su capital individual, así como por los aportes extraordinarios.

RECURSOS EXTERNOS

Recursos externos provenientes de préstamos que dan las entidades del sector financiero y préstamos ofrecidos por asociados con posibilidades económicas, previa verificación de origen de los recursos, para que ésta a su vez lo irrigue en forma de créditos a sus asociados.

OTRAS FUENTES DE CRÉDITOS

Recursos de donaciones, auxilios y otros ingresos obtenidos mediante actividades realizadas por la Cooperativa como convenios e inversiones en otras empresas o prestación de servicios a terceros.

CONDICIONES GENERALES

Para la aprobación de crédito se tendrá en cuenta los criterios de capacidad de pago, solvencia del deudor, garantías e información de central de riesgo. Los créditos se amortizarán en cuotas fijas mensuales, según las especificaciones de cada modalidad en cuanto a, montos, plazos y garantías; El interés corriente que la cooperativa cobrará a sus asociados será establecido por el Consejo de Administración y podrá variar de acuerdo con las circunstancias del mercado, pero ésta, en ningún momento podrá ser superior a la tasa máxima de usura que certifique la Súper financiera.

MODALIDADES DE CRÉDITO

Los Asociados de Cooenprende tendrán acceso a créditos, como consumo y microcrédito, con las siguientes modalidades:

1. Crédito Ordinario
2. Crédito Extraordinario
3. Crédito Exprés
4. Crédito Educación
5. Crédito Primas
6. Crédito Mesadas
7. Crédito por Libranza

Cooenprende
Cooperativa Multiactiva
Nit: 900.597.488-7

DESCRIPCIÓN Y REQUISITOS DE ORDEN ESPECÍFICO

1. CREDITO ORDINARIO (DE LIBRE INVERSIÓN)

Tiene como finalidad conceder alternativas crediticias a los asociados para su libre destinación. En esta modalidad la destinación del crédito no está sujeta a verificación por los organismos establecidos en la Cooperativa.

MONTO: Se prestará hasta 100 salarios S.M.M.LV.
PLAZO: el plazo máximo será hasta 108 meses

2. CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Tiene como finalidad proporcionar al asociado recursos para cubrir gastos inmediatos que se le presenten a él y a su familia.

MONTO: Se prestará hasta 3 S.M.M.L.V.
PLAZO: el plazo máximo será hasta 12 meses.

3. CRÉDITO EXPRESS

Modalidad de crédito inmediato

MONTO: Se prestará hasta 3 S.M.M.L.V.
PLAZO: el plazo máximo será hasta 12 meses.

4. CRÉDITO DE EDUCACIÓN

Crédito para sufragar gastos en instituciones educativas en pregrados, postgrados, para el asociado y su grupo familiar.

MONTO: Se prestará hasta 3 S.M.M.L.V.
PLAZO: el plazo máximo será hasta 12 meses.

5. CREDITO PRIMA

MONTO: Se prestará hasta 3 S.M.M.L.V.
PLAZO: el plazo máximo será hasta 12 meses.

6. CREDITO MESADA

MONTO: Se prestará hasta 3 S.M.M.L.V.
PLAZO: el plazo máximo será hasta 12 meses.

7. CREDITO POR LIBRANZA

Tiene como finalidad que las cuotas que se acuerden como pago del crédito otorgado sean descontadas del salario del asociado.

MONTO: Se prestará hasta 100 salarios S.M.M.LV.
PLAZO: el plazo máximo será hasta 108 meses

INSTANCIAS FACULTADAS PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS

Para la aprobación de los créditos solicitados por los asociados, serán competentes, teniendo en cuenta la cuantía los siguientes órganos de la cooperativa:

CARGO U ORGANISMO COMPETENTE	GARANTÍA	RANGOS (S.M.M.L.V.)
Consejo de Administración	Personal	Desde 40 smlmvc hasta 100 smlmvc.
Comité de Crédito	Personal	Desde 10 smlmvc hasta 40 smlmvc.
Gerente General	Personal	Hasta 10 smlmvc.

Parágrafo 1: Las renovaciones o refinanciaciones que impliquen la modificación de tasa de interés, garantía, plazo, forma de amortización u otras condiciones adicionales del crédito, serán aprobadas por el organismo competente de acuerdo con los rangos establecidos.

Parágrafo 2: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros del Consejo de Administración y la gerencia, o las personas jurídicas de los cuales éstos sean administradores, corresponderá exclusivamente al Consejo de Administración.

Parágrafo 3: Las garantías serán establecidas para cada caso según lo determine el Consejo de Administración, con base en la antigüedad (tiempo de asociado), el monto de los aportes pagados, la capacidad de pago y el respaldo patrimonial a fin de garantizar adecuados niveles de cubrimiento para COOFAM Y la menor exposición al riesgo crediticio.

OPERACIONES DE CRÉDITO CON DIRECTIVOS Y OTRAS PERSONAS ESPECIALES

Las operaciones de crédito realizadas con las siguientes personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración:

1. Asociados titulares del cinco por ciento (5%) o más de los aportes sociales.
2. Miembros del Consejo de Administración.
3. Representante Legal
4.

En el acta de la correspondiente reunión se dejará constancia, además de haberse verificado el cumplimiento de la norma sobre límites al otorgamiento de crédito o cupos máximos de endeudamiento o de concentración de r

Serán personal y administrativamente responsables los miembros del Consejo de Administración que aprueben Operaciones en condiciones contrarias a las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

REGULACIÓN DE LAS MODALIDADES DE CRÉDITO

DISPOSICIONES GENERALES

1. FORMAS DE PAGO

COENPRENDE, recibirá el pago de los créditos en las siguientes formas:

- **POR NÓMINA:** Mediante descuentos que se realizarán conforme al sistema de pagos que tengan implantado en la empresa o entidad para la cual preste servicios el asociado.
- **POR CAJA:** Es la que se realiza mediante pagos efectuados por ventanilla, de acuerdo con lo pactado con el asociado.
- **PAGOS EXTRAORDINARIOS:** Es el que realiza el deudor, en cualquier momento de la vigencia del crédito

2. NOVACIONES

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil).

Para la novación de créditos por la misma modalidad, deberá mediar el pago previo y total de la obligación existente, salvo que la liquidez de la Cooperativa permita su estudio y aprobación bajo condiciones especiales y diferentes.

3. RESTRUCTURACIÓN

Se entiende por restructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de un negocio jurídico, que tenga objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación, ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

INFORMACIÓN PROVENIENTE DE LAS CENTRALES DE RIESGO

En el formato de solicitud de crédito se solicitará al asociado la autorización para ser consultado y reportado en las Centrales de Riesgo.

Por política del Consejo de Administración, no se solicitará consulta en la central de riesgos a los créditos que estén amparados con el 100% de los aportes sociales, los créditos inferiores a 7 salarios mínimo mensuales vigentes, los créditos novados o refinanciados. Los créditos nuevos mayores a 7 smlmvc, serán consultados en centrales de riesgos.

Cooenprende
Cooperativa Multiactiva
Nit: 900.597.488-7

DOCUMENTACIÓN DE LOS CRÉDITOS

Todos los créditos sometidos a estudio deben contener conceptos amplios y objetivos que involucren los siguientes aspectos:

a. Vinculación con la entidad como asociado.
b. Investigación comercial (Referencias, DATACREDITO)
c. Experiencias crediticias (hábitos de pago).
d. Conocimiento del solicitante.
e. Situación del entorno económico en el cual desarrolla su actividad.
f. Situación financiera.
g. Garantías.

GARANTÍAS PERSONALES

Además de la firma del título valor pagaré, podrán otorgarse otras garantías personales tales como:

Deudor solidario: Se podrá hacer crédito con garantía personal exigiendo un deudor soliario con la suficiente capacidad de pago.

Pagaré: Firmado por el asociado y su deudor solidario, de tal manera que respalden la deuda contraída con la cooperativa.

Letra de cambio: firmada por el asociado y su deudor solidario.
Otras garantías: Adicionalmente, a juicio del Organismo competente, pueden aceptarse otras garantías contenidas en títulos valores, cuya procedencia y licitud, entre otros aspectos, estén debidamente comprobados.

GARANTÍAS REALES

Hipotecas: Constituidas sobre bienes de propiedad del asociado, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o de un tercero, por cuantía determinada o indeterminada, con el fin de garantizar las obligaciones contraídas con la cooperativa.

Deberá constituirse Abierta y en primer grado preferiblemente, para que cubra préstamos posteriores. Cuando se constituya en segundo grado, la sumatoria de las obligaciones garantizadas con la hipoteca, no debe exceder del setenta por ciento (70%) del valor comercial del inmueble, siendo válido igualmente la constitución de hipotecas compartidas.

Prenda: COENPRENDE, podrá aceptar como garantía, la constitución de prenda a su favor sobre vehículos, maquinaria y equipo y establecimientos de comercio. El valor comercial o el monto de los activos en el caso de establecimiento de comercio, deberá ser igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) de la cuantía del crédito a otorgar.

Calle 62 A N. 8-14 La Castellana Tel: 7851505 - Email: cooperativamulcooenprende@hotmail.com - Montería - Córdoba

El valor comercial del activo estará dado por el cubrimiento que otorgue la póliza de seguros que se debe constituir de manera obligatoria durante la vigencia del crédito.

Las Garantías Reales (Hipotecas y Prenda) quedan a consideración del Consejo de Administración, previo estudio de los Créditos solicitados.

PROVISIONES GENERALES E INDIVIDUALES

Coenprede acogiendo las normas legales mantendrá una provisión general del uno por ciento (1%) sobre el total de la cartera bruta y una provisión individual según la norma, basada en sus aportes sociales y las garantías ofrecidas.

CASTIGO DE OBLIGACIONES

COENPRENDE, podrá castigar obligaciones crediticias en cualquier tiempo bajo los siguientes requisitos:

La decisión será tomada por el Consejo de Administración con base a la información suministrada por el Representante Legal, la cual contendrá un concepto individual de las obligaciones a castigar.

La Cooperativa podrá castigar obligaciones crediticias en cualquier tiempo o las cuentas por cobrar relacionadas directamente con los créditos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la Resolución número 1507 de 2001 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, o en aquellas disposiciones que la reglamenten, modifiquen, reformen o deroguen, estas operaciones deberán ser aprobadas únicamente por el Consejo de Administración.

DISPOSICIONES FINALES

1. El solicitante se obliga a permitir la supervisión de los créditos solicitados u otorgados, diferentes a los de Libre Inversión, cuando la Cooperativa lo estime conveniente.

2. La Cooperativa COENPRENDE, podrá dar por vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, cuando se incumpla con los pagos pactados, sus bienes estén siendo perseguidos por un tercero, exista prelación de créditos, cuando compruebe que el beneficiario del crédito ha variado el destino de la inversión o desmejorado la garantía, así como en los demás casos autorizados por la Ley, todo lo cual debe ser conocido por el Asociado y constar claramente en los documentos que éste deba suscribir.

3. COENPRENDE, diseñará todos los formatos que sean requeridos dentro del proceso de solicitud, estudio, aprobación, desembolso y seguimiento de créditos, respetando las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en las normas expedidas por los Organismos competentes de Vigilancia y Control del Estado.

1. La Cooperativa se abstendrá de realizar estudios de nuevos créditos a aquellos asociados que se encuentren en mora en el pago de los ya concedidos y en las demás obligaciones contraídas con la cooperativa.

2. Cuando el Asociado se retire de COENPRENDE, realizará el cruce de cuentas (Aportes con deuda con la Cooperativa). Si el valor de los aportes no cubre el total adeudado, se recurrirá a hacer efectiva la garantía ofrecida por el asociado. El asociado tendrá que cancelar el saldo en la tesorería de la Cooperativa, a fin de obtener la paz y salvo de las obligaciones con la cooperativa.

3. Los montos de los créditos de los deudores solidarios se suman a sus propios créditos, con el fin de computarlos dentro de los valores máximos a aprobar de acuerdo con la garantía otorgada.

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, según Acta 43 en reunión ordinaria del mes de marzo del año (2020), y rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Para constancia firman,

HAYLLIN MARQUEZ NEGRETE
Presidente
Consejo de Administración

LORENA MARQUEZ NEGRETE
Segretario
Consejo de administración